

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -XXXX-SERVIR-GPGSC

Α **ADA YESENIA PACA PALAO** 

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

**ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS** De

Coordinador de Soporte y Orientación Legal

Asunto Competencias de SERVIR

Referencia Oficio N° 0646-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

#### I. Objeto de la consulta:

Mediante el documento de la referencia el Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana consulta a SERVIR sobre el cálculo del pago de las vacaciones truncas del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 a razón del reconocimiento de dicho pago, en el marco de un recurso de apelación, de fecha 08 de agosto de 2019.

#### II. Análisis:

# Competencias de SERVIR

- 2.1 Debe precisarse que las consultas que absuelve la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.2 No obstante, si bien SERVIR tiene la facultad para emitir opinión técnica sobre las normas y el funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Decreto Legislativo N° 1442<sup>1</sup> establece que la atribución para brindar opiniones técnicas relacionadas

Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 1442 – Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público

<sup>«</sup>Artículo 6.- Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

<sup>6.1</sup> La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, como órgano competente en materia de compensaciones económicas, que forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la encargada de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

<sup>6.2</sup> Son funciones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en forma exclusiva y excluyente:

<sup>[...]11.</sup> Emitir opinión en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público [...].

<sup>8.3</sup> En virtud del principio de exclusividad, establecido en el inciso 2 del artículo 2, se definen reglas sobre las opiniones sobre materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:

<sup>1.</sup> El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, tiene la competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante. [...]»



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

a los ingresos del personal del Sector Público la ejerce de forma exclusiva el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Estando a ello, no resulta factible que SERVIR atienda la pregunta formulada en el documento de la referencia.

### III. Conclusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, las consultas referidas a los ingresos del personal del Sector Público deben ser formuladas a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Atentamente,

### **DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

## **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**

Coordinador de Soporte y Orientación Legal AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AYPP/abs/rale K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021